

cobar Carrasco y Otros, se ha dictado sentencia con fecha 4.10.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fernando Escobar Carrasco y demás profesores que formulan la demanda, declaramos que los mismos les corresponde la adscripción al grupo A de licenciados con el complemento de destino único que legalmente corresponda y en su caso el específico procedente».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía, en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3.2º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y Planes de Centros, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1991, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1991/92, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad el temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza, propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería celebrarán el día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Antes de la citada fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos, como de los privados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada incluirá, dentro de las actividades a desarrollar en el horario lectivo de los alumnos, una hora, como mínimo, que se dedicará a la exposición y coloquio con el alumnado de algún tema sobre el Estatuto de Autonomía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por los mismos.

Sevilla, 16 de enero de 1992.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para la datación y consolidación de los Centros de Información Juvenil, reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza, para el año 1992.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.1, establece que: "La Comunidad Autónoma de Andalucía, promoverá y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural ..."; al mismo tiempo su artículo 13.30, determina la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de "promoción de actividades y servicios para la juventud".

Para alcanzar estos objetivos se hace necesario planificar una política integral en materia de información que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como desarrollar y potenciar los medios de los que se dispone.

Se pretende conseguir la integración de los recursos existentes para posibilitar una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados y la cooperación administrativa entre Instituciones Públicas exigidas en los artículos 10; 55, d) y 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello y como continuación a la política de ayudas iniciada en 1.988, se considera conveniente seguir apoyando la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil.

La promulgación del Decreto 80/1990 de 27 de Febrero, por el que se regulan los Centros (BOJA de 10 de Abril de 1990) posibilita el que puedan acceder a la convocatoria de ayudas, los Ayuntamientos Andaluces y otras personas jurídicas o físicas que, a través de iniciativas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Juventud en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma vengo en disponer:

Artículo Único: Se convocan para 1.992 ayudas para la Dotación y Consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I a la presente convocatoria.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ...10... de ...Ene92... de 1.992

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejero de Asuntos Sociales

### ANEXO I

#### BASES

**PRIMERA.-** Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que a través de iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza, en base a lo establecido en el Decreto 80/1990, de 27 de Febrero.

**SEGUNDA.-** Las ayudas podrán solicitarse para:

a) Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

b) Realización de actividades propias de un Centro de Información Juvenil, a desarrollar en el año 1.992: edición de soportes informativos (folletos, guías, revistas, programas radio o televisión, etc.), campañas de difusión estacionales, establecimientos de una red de corresponsales de información juvenil, utilización de medios de comunicación, creación de asesorías...

**TERCERA.-** Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

1.- Que los objetivos y actuaciones que posibilitarán la adquisición de bienes o las actividades por las que se solicita la ayuda se adecuen a las funciones propias de un Centro de Información Juvenil, según lo establecido en el art. 3º del Decreto 80/90, de 27 de Febrero.

2.- Que tales objetivos y actuaciones tengan interés social y cultural, sean de carácter participativo y abierto y por ellas se beneficie el mayor número de jóvenes.

3.- La adecuación de recursos y medios del Centro de Información Juvenil a los objetivos y actuaciones propuestos, así como la especificación de los mismos.

4.- El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los jóvenes en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

**CUARTA.-** La cuantía de las ayudas en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

**QUINTA.-** Las personas solicitantes deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, según modelo que aparece como Anexo II a la presente Orden, y acompañarla de la siguiente documentación:

a) Para los supuestos recogidos en el apartado a) de la base 2ª.

a.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación del número de Censo.

a.2) Relación de bienes de equipo o material a adquirir por el Centro de Información Juvenil detallando:

- Análisis y descripción de las necesidades que motivan la adjudicación.

- Objetivos generales y específicos.

- Funciones propias del Centro de Información que motivan la adquisición de tales bienes.

Actuaciones que promoverá o posibilitará su adquisición.

a.3) Presupuesto detallado del equipamiento o material que se desea adquirir.

a.4) Certificación por la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información Juvenil, de la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición de tales bienes en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

b) Para los supuestos recogidos en el apartado b) de la base 2ª.

b.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación de número de censo.

b.2) Proyecto de las actividades que pretendan realizar, especificando:

Denominación.

Análisis y descripción de las necesidades que motivan las actividades.

Objetivos generales y específicos de las actividades.

Funciones propias del Centro que las motivan.

Actuaciones que comprenderán la realización de las actividades.

Temporalización de las mismas.

Recursos necesarios

Mecanismos reguladores y de evaluación que se van a utilizar en la ejecución de las actividades

b.3) Presupuesto detallado de las actividades que se pretendan realizar.

b.4) Certificación de la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información Juvenil de la existencia de consignación de tales actividades en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

**SEXTA.-** Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se presentarán ante la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería, según la localidad del Centro de Información del solicitante, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEPTIMA.-** El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 45 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Si la solicitud o documentación presentada adoleciera de vicios o resultara incompleta, se requerirá al solicitante por parte de la correspondiente Delegación Provincial, para que en el plazo de diez días a partir de la notificación, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su solicitud sería archivada sin más trámites.

**OCTAVA.-** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes de solicitud, debidamente informados, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

**NOVENA.-** La Dirección General de Juventud será la competente para resolver sobre la procedencia de la concesión de la ayuda así como su cuantía, una vez examinada la solicitud y demás documentación presentada.

**DECIMA.-** La Resolución de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y sus correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación en forma motivada a los interesados.

**DECIMOPRIMERA.-** Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1) Realizar la adquisición o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.

3) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4) Presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del programa de actividades o adquisición del equipamiento objeto de la subvención de acuerdo con el procedimiento señalado en la base 6ª:

a) Justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el art. 38,39 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de Abril, B.O.J.A. Núm. 45 de 10 de Junio):

- Los Organismos Autónomos, Empresas de la Junta de Andalucía y Corporaciones Públicas que vengán obligadas a rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, o a ambos, mediante la comprobación de la Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o ayudas percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

- Las personas físicas o jurídicas de carácter privado mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de equipo adquirido y actividades desarrolladas, y en general de las facturas y otra documentación que se exige en la ejecución de los créditos y presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención.

Cuando el beneficiario sea empresa, persona física o jurídica, además de la documentación que se menciona en el punto anterior, deberá aportar el certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

b) Acta de recepción del material y equipo con inventario del mismo o memoria de las actividades en las que figuren trabajos y conclusiones de las mismas, según el caso.

c) Los datos sobre consultas atendidas por el Centro de Información Juvenil.

**DECIMOSEGUNDA.-** La no observancia de lo establecido en las Bases de la presente Orden, o en el Decreto 80/1990, 27 de Febrero por el que se regulan los Centros de Información Juvenil, será motivo de revocación de la ayuda concedida, así como del reintegro de la misma en el supuesto de haberse hecho efectiva, con los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

**DECIMOTERCERA.-** La concesión de las ayudas implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales en la/s publicación/es que los Centros de Información Juvenil realicen.

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se convocan ayudas para la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza.

(Datos del solicitante, persona física o jurídica que promueve el Centro).

**NOMBRE COMPLETO** .....  
**DIRECCION Y TELEFONO** .....  
**CALLE/PLAZA** ..... C.P. ....  
**LOCALIDAD** ..... **PROVINCIA** .....  
**TFNO.** ..... **FAX.** ..... **TELEX** .....  
**CIF** .....

**DATOS BANCARIOS**

**Nº C/C O LIBRETA DE AHORROS** .....  
**BANCO O CAJA DE AHORROS** .....  
**AGENCIA URBANA** .....  
**DOMICILIO** .....

**SOLICITA PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL**

(Datos del Centro de Información Juvenil)

**NOMBRE ESPECIFICO** .....  
**DIRECCION Y TELEFONO** .....  
**CALLE/PLAZA** .....  
**C.P.** ..... **LOCALIDAD** ..... **PROVINCIA** .....  
**TFNO.** ..... **FAX** ..... **TELEX** .....

**NUMERO DE CENSO** .....

**UNA AYUDA DE** .....PTS

Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Desarrollo de actividades propias de un Centro de Información Juvenil.

Acompaña esta solicitud con la documentación requerida en la Orden.

.....DE .....DE 1.99 .....

**FDO.:**

**D.N.I.:**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.**

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden de 21 de enero de 1991, de la Consejería**

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 29.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se reseñan con las conti-dades siguientes:

Asoc. Juv. «Jóvenes Castores	180.000
Asoc. Juv. «Cultural Mañuba»	100.000
Asoc. Juv. «Cofrade o ésta es»	175.000
Asoc. Juv. «San José Obrero»	50.000
Asoc. Juv. «El Oliva»	75.000
Asoc. Juv. «Círculo de Nuevos Ceromistas de Triana»	200.000
Asoc. Juv. «Istaba»	50.000
Asoc. Juv. «Sondenel»	75.000
Asoc. Juv. «Chovales 92»	50.000
Asoc. Juv. «Mosóico»	75.000
Asoc. Juv. «Algozara»	75.000
Asoc. Juv. «Cultural El Gris»	50.000
Asoc. Juv. «Scout International Grupo Intiraymi»	75.000
Asoc. Juv. «Amigos de Africo»	100.000
Asoc. Juv. Mixto Centro Parroquial San Marcos	75.000
Asoc. Juv. Centro Cultural de Sordos «Torre del Oro»	170.000
Asoc. Juv. «El Alamo»	50.000
Asoc. Grupo Juvenil Cultural 1990	85.000
Asoc. Juv. «La Carvaca»	50.000
Asoc. Juv. «Refugio»	50.000
Grupo Juvenil En Morcha (Juan Carlos Gutiérrez Fernández)	100.000
Grupo Juvenil Fotógrafo Ancora (Luiso Fernández Melo)	75.000

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.- El Delegado, José del Valle Torreño.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4353/91.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4353/91, interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) contra Resolución de la Presidencia de lo Agencia de Medio Ambiente, de 25 de junio de 1991, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación de Gobernación.

**HE RESUELTO :**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4353/91.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 10 de enero de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4385/91.**

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4385/91, interpuesto por D. Francisco Ortega Romero y D. Francisco de los Santos Ortega contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 30 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla.

**HE RESUELTO :**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4385/91.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los intere-